



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo treinta uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007- 2019-00303 -00
DEMANDANTE	MONICA JOSEFINA CHAPMAN CHAPMAN
DEMANDADA	COLPENSIONES Y LA AFP PROTECCIÓN SA
ACTUACION	LIQUIDACION DE COSTAS

Cúmplase lo resuelto por inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría se procederá a la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del CGP. Como agencias en derecho se fija la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606), en favor de la demandante MÓNICA JOSEFINA CHAPMAN CHAPMAN y en contra de LA AFP PROTECCIÓN SA

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO.
Jueza.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo treinta uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en observancia del auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor de la demandante MÓNICA JOSEFINA CHAPMAN CHAPMAN y en contra de LA AFP PROTECCIÓN SA en el proceso así:

Primera instancia	\$	1.755.606
Segunda instancia por auto	\$	
Casación	\$	
Total	\$	1.755.606

UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo treinta uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007- 2019-00303-00
DEMANDANTE	MÓNICA JOSEFINA CHAPMAN CHAPMAN
DEMANDADA	COLPENSIONES Y LA AFP PROTECCION SA
ACTUACION	LIQUIDACION DE COSTAS

Por encontrarse con la actuación procesal correspondiente, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Una vez se encuentre en firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro del sistema.

Se autoriza la expedición de las copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7a80b7ecf5a0fe0a258f9b1caa1b3e6fe923c0c629f3f38f
6e3bf65d9c6cae3**

Documento generado en 31/05/2021 11:03:39
AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>